



Rama Judicial  
República de Colombia

Distrito Judicial de Santa Marta  
Juzgado Quinto Civil Municipal en Oralidad  
Circuito Judicial de Santa Marta-Magdalena

TRASLADO

QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DIAS EN SECRETARIA LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO PRESENTADAS POR EL DEMANDADO BANCO BBVA DENOMINADAS: A) FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PARTE PASIVA; B) AUSENCIA DE CULPA POR PARTE DEL BANCO BBVA COLOMBIA S.A.; C) BUENA FE; D) AUSENCIA DE LOS REQUISITOS O PRESUPUESTOS AXIOLÓGICOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y E) CADUCIDAD Y/O PRESCRIPCIÓN, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 370 DEL C.G.P., DENTRO DEL SIGUIENTE PROCESO:

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADOS
2020-00099	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	JOSE FILADELFO MENDOZA POLO	BANCO BBVA Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO, HOY DOS (2) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m).

ANA LUCIA MENDOZA CASTAÑO  
SECRETARIA



Rama Judicial  
República de Colombia

Distrito Judicial de Santa Marta  
Juzgado Quinto Civil Municipal en Oralidad  
Circuito Judicial de Santa Marta-Magdalena

TRASLADO

QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DIAS EN SECRETARIA LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO PRESENTADAS POR EL DEMANDADO BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. DENOMINADAS: A) NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO DE SEGURO RECOGIDO EN LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES POR RETICENCIA O INEXACTITUD; B) INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN DE REALIZAR INSPECCIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO (EXÁMENES MÉDICOS) A CARGO DE MI REPRESENTADA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.; C) FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA PARA SOLICITAR QUE BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. CANCELE AL DEMANDANTE EL VALOR ASEGURADO CON CARGO A SUS OBLIGACIONES; D) BUENA FE DE MI REPRESENTADA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. EN CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN LA PÓLIZA VIDA GRUPO DEUDORES NO. 0110043; E) INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR PAGO O REVOLUCIÓN DE DINEROS POR CUENTA DE BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE POR CONCEPTO DEL VALOR ASEGURADO EN LA PÓLIZA NO. 0110043; F) INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE RECONOCER INTERESES MORATORIOS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE SOLICITADA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO; G) AUSENCIA DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EN CABEZA DE BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y H) PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SEGURO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 370 DEL C.G.P., DENTRO DEL SIGUIENTE PROCESO:

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADOS
2020-00099	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	JOSE FILADELFO MENDOZA POLO	BANCO BBVA Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO, HOY DOS (2) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m).

ANA LUCIA MENDOZA CASTAÑO  
SECRETARIA



Rama Judicial  
República de Colombia

---